

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

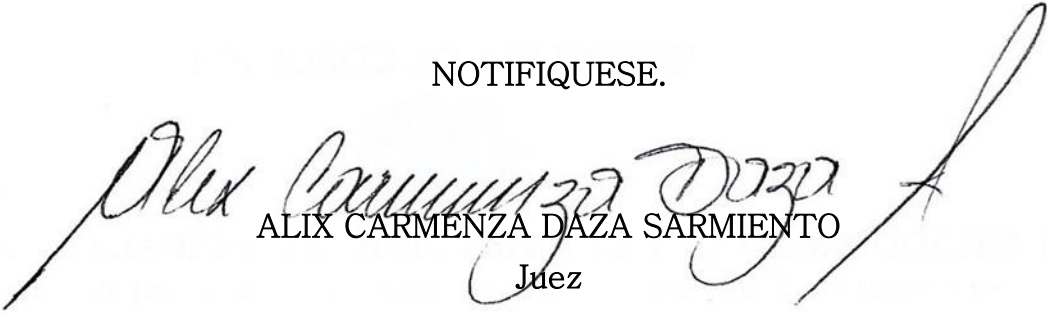
Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial del demandante, allega la constancia de envío de la citación con la anotación de que fue recibido, y el aviso que trata el art.292 del C.G.P., sin embargo, sólo allega el certificado de envío emitido por la empresa de correo, pero no anexa el aviso debidamente cotejado, por lo que el mismo no puede ser tenido en cuenta. Por lo tanto, deberá el demandante realizar la notificación al demandado en debida forma. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Agregar a los autos para que obre y conste, la citación que trata el art.291 del C.G.P.
2. Agregar a los autos sin ninguna consideración la constancia de envío del aviso que trata el art.292 del C.G.P.
3. Requerir al demandante a fin de que se sirva realizar la notificación del demandado, conforme lo establece el artículo 292 ibídem. Para lo cual se concede un término de 10 días

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.80 fijado hoy 20-10-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario